



MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN EL REAL DECRETO 309/2022, DE 3 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE COSTES INDIRECTOS PARA LOS SECTORES Y SUBSECTORES INDUSTRIALES A LOS QUE SE CONSIDERA EXPUESTOS A UN RIESGO SIGNIFICATIVO DE FUGA DE CARBONO DURANTE EL PERIODO 2021-2030, CORRESPONDIENTES A COSTES DEL AÑO 2022.

Advertidos errores en la Orden de 19 de mayo de 2023 por la que se convoca la concesión de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, por el que se establece el mecanismo de compensación de costes indirectos para los sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el periodo 2021-2030, correspondientes a costes del año 2022, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el apartado décimo 2.b), donde dice:

«1.º Para cada instalación subvencionable con que cuente la empresa, memoria explicativa de los costes de emisiones indirectas en relación con las actividades o productos fabricados y comercializados durante el año 2021 incluidos en el anexo I, y sujetos a beneficio empresarial en los estados contables del solicitante, siguiendo el modelo disponible en el Portal de Ayudas, alojado en: <https://sede.serviciosmin.gob.es>.

2.º Justificación verificada de la producción y del consumo eléctrico reales del año 2021, por un verificador acreditado en comercio de derechos de emisión por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008.»

Debe decir:

«1.º Para cada instalación subvencionable con que cuente la empresa, memoria explicativa de los costes de emisiones indirectas en relación con las actividades o productos fabricados y comercializados durante el año 2022 incluidos en el anexo I, y sujetos a beneficio empresarial en los estados contables del solicitante, siguiendo el modelo disponible en el Portal de Ayudas, alojado en: <https://sede.serviciosmin.gob.es>.





2.º Justificación verificada de la producción y del consumo eléctrico reales del año 2022, por un verificador acreditado en comercio de derechos de emisión por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008.»

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
P.D. (Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, BOE 11 febrero).
EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Francisco Antonio Blanco Ángel

